



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC-PP-01/2022.

RECURRENTE: C. PATRICIO QUIÑONES
PALMA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. –

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. PATRICIO QUIÑONES PALMA, QUIEN SE OSTENTA COMO MIEMBRO DE LA ETNIA YOREME-MAYO DE LA COMUNIDAD DEL JÚPARE EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, EN CONTRA DE: "1) CONVOCATORIA DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 PARA LA "CONSULTA INDÍGENA MAYO" PARA ELEGIR A LAS REGIDURÍAS ÉTNICAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO, SONORA, DURANTE EL PERIODO 2021-2024"; 2) "CONSULTA INDÍGENA MAYO", SUPUESTAMENTE CELEBRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA RAMADA DE LA COCINA DEL TEMPLO DE LA COMUNIDAD JÚPARE PUEBLO DE LA SANTA CRUZ, DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, PARA REALIZAR LA ASAMBLEA CELEBRADA POR LA ETNIA MAYO PARA LLEVAR A CABO LA DESIGNACIÓN DE REGIDORES(AS) ÉTNICOS(AS) PROPIETARIO(A) Y SUPLENTE ANTE EL AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO, SONORA"; Y 3) ACUERDO CG325/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE SONORA POR EL QUE EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO BAJO CLAVE JDC-TP-106/2021 Y ACUMULADOS, SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE REGIDURÍAS ÉTNICAS, A PERSONAS PROPIETARIA Y SUPLENTE PROPUESTAS POR LA ETNIA YOREME-MAYO, PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO, SONORA" Y, POR CONSIGUIENTE, LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITA A VÍCTOR MANUEL SOTO ALVAREZ Y LIDIA MOROYOQUI VALENZUELA COMO REGIDORES PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE."

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO SU INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE ORDENA DESGLOSAR DEL CUADERNO DE VARIOS EL AUTO DE FECHA TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE TIENE AL RECURRENTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-PP-01/2022... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, **SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLIC O EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----


LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a doce de enero de dos mil veintidós, doy cuenta con auto de fecha tres de enero de dos mil veintidós, dictado en el cuaderno de varios mediante el cual se ordenó remitir copia certificada de las constancias a la autoridad señalada como responsable, a efectos de realizar el trámite establecido en los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; asimismo, se da cuenta con un escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por el C. Patricio Quiñones Palma, quien se ostenta como miembro de la etnia Yoreme-mayo de la comunidad del Júpare en el municipio de Huatabampo, Sonora, constante de treinta y dos fojas útiles y anexos; de igual forma se da cuenta con los oficios número IEEyPC/PRESI-020/2022 e IEEyPC/PRESI-019/2022, signados por el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante los cuales, en el primero, remite constancias de publicación y un escrito de tercero interesado, entre otras documentales; en el segundo, remite un informe circunstanciado. **CONSTE.**



AUTO EN HERMOSILLO, SONORA, A DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Visto el proveído de cuenta, emitido por el pleno de este Tribunal en fecha tres de enero de dos mil veintidós, dictado en el cuaderno de varios con motivo de la recepción del medio de impugnación de mérito, recibido en la oficialía de partes de este órgano Jurisdiccional, el día tres de enero de dos mil veintidós, suscrito por el C. Patricio Quiñones Palma, quien se ostenta como miembro de la etnia Yoreme-mayo de la comunidad del Júpare en el municipio de Huatabampo, Sonora; mismo que ordena remitir la totalidad de constancias a la autoridad señalada como responsable, siendo esta, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efectos de realizar el trámite correspondiente de publicación dispuesto por la Ley en la materia electoral local.

Asimismo, visto el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por el C. Patricio Quiñones Palma, en contra de: **"1) Convocatoria de fecha quince de septiembre de 2021 para la "consulta indígena Mayo" para elegir a las regidurías étnicas para el Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, durante el periodo 2021-2024";**

2) "Consulta Indígena Mayo", supuestamente celebrada el 26 de septiembre de 2021, en el domicilio que ocupa la Ramada de la Cocina del Templo de la comunidad Júpare Pueblo de la Santa Cruz, del Municipio de Huatabampo, Sonora, para realizar la asamblea celebrada por la etnia Mayo para llevar a cabo la designación de regidores(as) étnicos(as) propietario(a) y suplente ante el Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora"; y

3) Acuerdo CG325/2021 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Sonora POR EL QUE EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO BAJO CLAVE JDC-TP-106/2021 Y ACUMULADOS, SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE REGIDURÍAS ÉTNICAS, A PERSONAS PROPIETARIA Y SUPLENTE PROPUESTAS POR LA ETNIA YOREME-MAYO, PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO, SONORA" y, por consiguiente, la entrega de la constancia que acredita a Víctor Manuel Soto Alvarez y Lidia Moroyoqui Valenzuela como regidores propietario y suplente, respectivamente." y anexos que acompañan a la demanda sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno; de igual forma se tiene al recurrente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, en la calle Privada Andina Oriente, número 24, fraccionamiento El Esplendor, en esta Ciudad.

Visto el oficio IEEyPC/PRESI-020/2022, suscrito por el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día doce de enero del año que transcurre, téngasele al respectivo Instituto dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para lo cual remite constancias de publicitación, un escrito de tercero interesado entre otras documentales, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita el Instituto Estatal Electoral, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, número 35, Colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad, y señalando como autorizados para intervenir en el presente asunto, a los Licenciados Nery Ruíz Arvizu, Scarlett Cristina Soto Nubes, Vezna Lily Urbina Mladovich, María Fernanda Romo Gaxiola, así como al Dr. Osvaldo Erwin González Arriaga.

Por otro lado, visto el oficio IEEyPC/PRESI-019/2022, suscrito por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha doce de enero del año en curso, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Proceda la Secretaría General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-PP-01/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de gobierno en materia electoral.

En virtud de lo anterior, se ordena desglosar del cuaderno de varios el auto de fecha tres de enero de dos mil veintidós, mismo proveído que ordenó remitir las constancias del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el trámite de ley; asimismo, se ordena extraer el medio de impugnación de referencia, así como las constancias de notificación que obran en dicho cuaderno; documentales que deberá

agregarse al inicio del presente expediente y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE LA SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

LA SUSCRITA, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 02 (DOS) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al auto de fecha doce de enero del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-PP-01/2022; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a diecisiete de enero de dos mil veintidós

**LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ
SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY**



